

CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO 30 PLUS

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de incorporación por una parte, el FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO 30 PLUS, en adelante el FONDO, debidamente representado por su administradora, PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante la ADMINISTRADORA, quien a su vez comparece legal y debidamente representada por su Representante Legal o delegado, quien suscribe el presente instrumento; y, por otra parte, la persona suscriptora, cuyos datos de identificación constan al pie del presente contrato, en adelante el PARTÍCIPE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a) La ADMINISTRADORA es una compañía legalmente constituida en la República del Ecuador, inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, y autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para administrar fondos de inversión, como consta de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00004327 de fecha 20 de mayo de 2021 y que de acuerdo con su objeto social y contando con las autorizaciones correspondientes, se dedica a la administración de fondos administrados y colectivos, nacionales e internacionales, de conformidad con los términos de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y Reglamentos vigentes sobre la materia.
- b) El FONDO es un patrimonio común y variable, totalmente independiente de la ADMINISTRADORA, integrado por los aportes de los distintos inversionistas que conforman el FONDO, en adelante denominados PARTICIPE o PARTÍCIPE. Los PARTÍCIPE podrán ser personas naturales o jurídicas o entes dotados de personalidad jurídica que se encuentren interesados en realizar inversiones en valores, unidades de participación, cuotas y demás activos contemplados en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero). La gestión del FONDO le corresponde a la ADMINISTRADORA, quién actuará por cuenta y riesgo de los PARTÍCIPE.
- c) Es voluntad del PARTICIPE, encomendar a la ADMINISTRADORA la gestión de los recursos aportados al FONDO, para que ésta a su vez realice inversiones que reporten rendimientos financieros, en la medida de lo posible, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del FONDO, en adelante el REGLAMENTO, el cual ha sido entregado previamente al PARTICIPE, quien expresamente declara haberlo recibido, leído, conocido y entendido, estando plenamente de acuerdo con los términos y condiciones que constan en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MANDATO.-

Con los antecedentes expuestos, de manera consiente, libre y voluntaria, por cuenta propia y riesgo, el PARTICIPE se incorpora al FONDO y encomienda a la ADMINISTRADORA la gestión e inversión de los recursos que le entrega y entregue a futuro por concepto de aportes al FONDO. Por su parte, la ADMINISTRADORA acepta el mandato y se obliga a administrar los recursos entregados por el PARTICIPE, como una obligación de medio y no de resultado, en los términos y condiciones estipulados en el REGLAMENTO del fondo y bajo las responsabilidades, deberes y obligaciones especificadas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y sus normas suplementarias, con la finalidad de integrar dichos recursos con los que entreguen otros PARTÍCIPE y así constituirlos en un patrimonio común, a través del FONDO, de tal manera que la ADMINISTRADORA proceda a invertir dichos recursos conforme al objetivo, términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO.

El PARTICIPE conoce y acepta que la obligación que asume la ADMINISTRADORA por este contrato de incorporación a un Fondo de Inversión Administrado, es de medio y no de resultado.

La ADMINISTRADORA integrará un patrimonio común con los recursos recibidos de los distintos PARTICIPES. Dichos recursos serán invertidos por la ADMINISTRADORA de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO.

La ADMINISTRADORA podrá cobrar, transferir y en general realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título con los valores y documentos representativos de las inversiones efectuadas.

CLÁUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN.-

El monto inicial con el que un PARTICIPE ingresa al FONDO, es el establecido en el REGLAMENTO.

La inversión inicial que realiza el PARTICIPE, la moneda, el valor y número de las unidades de participación que le corresponden por la misma, constan detallados en el Anexo 1 que es parte integrante y habilitante del presente contrato de incorporación.

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS, COMISIONES Y GASTOS.-

Por la gestión administrativa, el PARTICIPE reconoce a favor de la ADMINISTRADORA los honorarios y comisiones que se encuentran detallados en el REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO. De igual forma, el PARTICIPE declara que la ADMINISTRADORA le ha dado a conocer todos los costos y gastos a cargo del PARTICIPE, de conformidad con el REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente, sin reserva ni limitación alguna.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL PARTICIPE.-

El PARTICIPE, libremente y bajo su responsabilidad, declara bajo juramento lo siguiente:

1. Que conoce los riesgos asociados a la inversión que realiza, por lo que está plenamente consciente de que la inversión realizada y las que realice a futuro, no le garantizan un rendimiento o resultado fijo. El PARTICIPE declara que la inversión en el FONDO es de renta variable. Adicionalmente, declara que el mandato de inversión que otorga a la ADMINISTRADORA lo realiza por cuenta y riesgo propio.
2. Que la ADMINISTRADORA le ha proporcionado información de manera clara, precisa y concreta de tal manera que su decisión de incorporarse al FONDO es fundada, bien informada y consciente.
3. Que tiene capacidad jurídica suficiente para suscribir y ejecutar este contrato, y que por tanto no ha causado contravención ni dará lugar para que se contravenga ley, norma estatutaria, acuerdo o compromiso alguno, por el cual el FONDO o la ADMINISTRADORA pudiera verse afectada, perjudicada u obligada.
4. Que conoce que el rol de la ADMINISTRADORA es de medio y no de resultado, y por tanto no existe ni existirá garantía de rendimientos, resultados o tasas de retorno de forma alguna.
5. Que no tiene impedimento legal, estatutario o de cualquier otra clase para celebrar el presente contrato y que ha obtenido las autorizaciones necesarias previas a su suscripción.
6. Que suscribe este contrato libre y voluntariamente, por así convenir a sus intereses y que conoce, se somete y acepta en todas sus partes el REGLAMENTO, el cual se adhiere y forma parte integrante de este contrato.
7. Que los recursos o dineros que transfiere o llegue a transferir al FONDO han sido obtenidos de manera legal, lícita y legítima, y en especial declara que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a la ADMINISTRADORA de toda responsabilidad. Adicionalmente, el PARTICIPE autoriza a la ADMINISTRADORA para que efectúe todas las averiguaciones que considere oportunas para comprobar el origen de los recursos que transfiere o transfiera en el futuro al FONDO. Si existiesen indicios de que los recursos aportados al FONDO por el PARTICIPE no tuviesen origen lícito, la ADMINISTRADORA podrá proporcionar a las autoridades competentes toda la información que tenga

sobre las mismas o que le sea requerida. En tal sentido, el PARTÍCIPE renuncia a presentar en contra del FONDO, la ADMINISTRADORA o de los funcionarios o empleados cualquier reclamo o acción legal, judicial, extrajudicial, administrativa, civil, penal o arbitral por tales motivos.

8. Que no podrá realizar rescates parciales ni totales de las unidades de participación que le corresponden sino luego del plazo mínimo previsto en el REGLAMENTO para tal efecto; y, que para realizar todo tipo de rescate se sujeta a las condiciones establecidas en dicho REGLAMENTO.
9. Que posterior a haber formalizado una orden de rescate, no es responsabilidad de la ADMINISTRADORA la inversión de los recursos requeridos por el PARTÍCIPE, inclusive cuando estos no hayan sido retirados por éste, siendo responsabilidad de la ADMINISTRADORA mantenerlos a disposición del PARTÍCIPE, a cuenta y riesgo del PARTÍCIPE, sin que generen rendimiento alguno.
10. Que ha recibido un ejemplar del REGLAMENTO en forma previa a la suscripción de este contrato, así como toda la demás información y documentación establecida en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato; y, que los ha leído, conocido y entendido, estando plenamente de acuerdo con las cláusulas, términos y condiciones que constan en los mismos.
11. Que en el caso de que la ADMINISTRADORA llegare a establecer cualquier servicio de transacciones electrónicas para realizar aportes o rescates del FONDO, desea poder acceder a dichos servicios aceptando desde ya las políticas, términos y condiciones establecidas por la ADMINISTRADORA para la utilización de tales servicios, así como los costos que este servicio genere y las demás características de funcionamiento de éste que sean comunicadas por la ADMINISTRADORA.
12. Que autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA para que del producto de cualquier aporte o rescate que realice el PARTÍCIPE, se deduzcan los costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, de conformidad con el REGLAMENTO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.
13. Que es su responsabilidad cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias según le correspondan de acuerdo con la legislación tributaria vigente y aplicable.
14. Que en forma previa a la suscripción de este contrato le ha sido proporcionado el tarifario de costos y gastos a cargo del PARTÍCIPE, vigente a la presente fecha, el mismo que declaro conocer y aceptar expresamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA ADMINISTRADORA.-

La ADMINISTRADORA se obliga y declara lo siguiente:

1. Que es de su exclusiva responsabilidad realizar las inversiones a nombre del FONDO, con los recursos que integren el patrimonio de éste, en los términos y condiciones estipulados en el REGLAMENTO.
2. Que actuará con diligencia y prudencia, dentro del marco del encargo realizado por los PARTÍCIPE a la ADMINISTRADORA. Así mismo declara que cumplirá con las normas que aplican para el mercado de valores, al momento de realizar las negociaciones e inversiones del FONDO.
3. Que manejará los recursos recibidos de los distintos PARTÍCIPE en forma confidencial y siguiendo los principios que rigen el sigilo bursátil.
4. Que entregará al PARTÍCIPE, por los medios establecidos en el REGLAMENTO, un estado de cuenta y la demás información establecida en el REGLAMENTO, en los plazos, términos y condiciones señaladas en dicho REGLAMENTO.
5. Que precautelaré los intereses de los PARTÍCIPE del FONDO, tomando las acciones que a su juicio sean las más adecuadas. Así mismo, que no incurrirá en conflicto de intereses frente al resto de fondos que administra.
6. Que el PARTÍCIPE podrá efectuar rescates parciales o totales de sus unidades de participación en el FONDO, una vez cumplida la permanencia prevista en el REGLAMENTO y dando aviso con el plazo previsto en el REGLAMENTO.
7. Que no puede garantizar al PARTÍCIPE ningún tipo de rendimiento, resultado o tasa de retorno.
8. Que integrará al FONDO toda la rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los honorarios, comisiones, y gastos establecidos en el REGLAMENTO, en la forma y periodicidad contemplada en el mismo.

9. Que en su condición de ADMINISTRADORA del FONDO y con cargo a los recursos del FONDO, pagará los impuestos a cargo de éste y que legalmente correspondan, siendo de responsabilidad del PARTICIPE aquello correspondiente al Impuesto a la Renta sobre los rendimientos obtenidos por él.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-

Se deja expresa constancia que la autorización y aprobación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la constitución y el funcionamiento del FONDO o la operación de la ADMINISTRADORA, no implica recomendación alguna de inversión para el PARTICIPE y por tanto libera de toda responsabilidad a esta Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS.-

El PARTICIPE podrá delegar a favor de terceros de su confianza la gestión administrativa que le pertenece como parte del FONDO. Las personas autorizadas por el PARTICIPE serán las que fueren designadas y consten en el Anexo 2 (Registro de Firmas Autorizadas) que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato o de las que posteriormente se incluyan a través de alcances al Anexo 2. Las personas designadas como firmas autorizadas estarán facultadas a solicitar rescates totales o parciales de las unidades de participación que le corresponden al PARTICIPE en el FONDO, en los términos y condiciones establecidos en el REGLAMENTO.

El PARTICIPE se compromete a entregar a la ADMINISTRADORA, toda la información y documentación de las personas que designe como sus firmas autorizadas y que sean requeridas por la ADMINISTRADORA.

La ADMINISTRADORA se reserva el derecho de no aceptar el registro de personas que el PARTICIPE desee incluir como sus firmas autorizadas, o de prohibir, en cualquier momento, que cualquiera de dichas personas pueda seguir actuando en tal calidad y por ende eliminarlas automáticamente del registro de firmas autorizadas.

El PARTICIPE se reserva el derecho de incorporar, sustituir o eliminar a las personas autorizadas para actuar como sus firmas autorizadas, siguiendo para tal efecto el procedimiento y utilizando los formularios que la ADMINISTRADORA establezca y proporcione para tal fin.

El PARTICIPE declara que las gestiones realizadas por quienes hayan sido registrados como sus firmas autorizadas son de exclusiva responsabilidad del PARTICIPE, y de ninguna manera son responsabilidad de la ADMINISTRADORA y por tanto, desde ya, renuncia a presentar cualquier tipo de acción legal o reclamación en contra de la ADMINISTRADORA por estas gestiones realizadas por terceros autorizados por el PARTICIPE.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO.-

El presente contrato tendrá un plazo indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA.-

El presente contrato se somete a la legislación vigente en la República del Ecuador. En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes condiciones:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b) Los árbitros efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;
- c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro;
- d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvenición, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial.

DATOS DEL PARTICIPE:

Nombre o Razón Social: _____
Cédula o RUC: _____
Nacionalidad: _____
Estado civil (persona natural): _____
Representante Legal o Apoderado: _____
Cédula del Representante legal o Apoderado: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Persona de contacto: _____
Teléfono convencional: _____
Teléfono celular: _____

El partícipe declara la veracidad de la información expuesta y la autenticidad de los documentos adjuntos.

Para constancia del contenido del presente contrato y sus anexos, las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de _____.

PARTÍCIPE**PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ANEXO 1**CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN**

La inversión que el PARTÍCIPE realiza al FONDO, a la firma del presente contrato, tiene las características que se detallan a continuación:

Monto:	_____
Moneda:	Dólares de los Estados Unidos de América. Es el valor vigente a la fecha de efectivización del aporte, de acuerdo con el Reglamento interno del fondo.
Valor de la Unidad de Participación:	Este valor será informado al partícipe al momento de la confirmación del aporte. Es la cantidad de unidades que adquiere el partícipe con el monto del aporte al valor de la unidad del día de la efectivización.
Número de Unidades de Participación:	Este valor será informado al partícipe al momento de la confirmación del aporte. _____

Para constancia del contenido del presente documento, las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ de _____.

PARTÍCIPE

**PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ANEXO 2**REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS**

_____, en mi calidad de PARTÍCIPE del Fondo de Inversión Administrado 30 PLUS, por medio del presente **Registro de firmas autorizadas** y sin que ello signifique renuncia de mis derechos y a mi titularidad, delego y autorizo a las personas detalladas a continuación, para que en mi nombre realicen lo siguiente:

- I. Aportes o incrementos al Fondo de Inversión Administrado 30 PLUS;
- II. Retiros, rescates totales o parciales de las unidades de participación que me corresponden en el Fondo de Inversión Administrado 30 PLUS, en el marco de los términos y condiciones dispuestas en el REGLAMENTO del fondo;
- III. Solicitar estados de cuenta, constancias documentales, y todo tipo de certificaciones que fuesen pertinentes.

DATOS DE LAS FIRMAS AUTORIZADAS**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____**CÉDULA O RUC:** _____**CORREO ELECTRÓNICO:** _____**FIRMA:** _____**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____**CÉDULA O RUC:** _____**CORREO ELECTRÓNICO:** _____**FIRMA:** _____**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** _____**CÉDULA O RUC:** _____**CORREO ELECTRÓNICO:** _____**FIRMA:** _____

La(s) persona(as) antes registrada(s) deberán firmar cualquier instrucción u orden de rescate de la siguiente manera:

 Individual Conjunta (por lo menos dos de las personas autorizadas) Otros (detallar): _____

Es de mi completa responsabilidad entregar a la ADMINISTRADORA, toda la documentación e información requerida por ésta respecto a las personas con firma autorizada. Conozco y acepto que la ADMINISTRADORA se reserva el derecho de no aceptar el registro de las referidas personas como firmas autorizadas, o de prohibir en cualquier momento, que alguna de las personas pueda seguir actuando en tal calidad y por ende eliminarlas automáticamente del registro de firmas autorizadas. En cualquiera de tales casos, esta será una facultad privativa de la ADMINISTRADORA y ésta no tendrá obligación de fundamentar su decisión ante mi o ante terceros.

A futuro podré incorporar, sustituir o eliminar a las personas autorizadas para actuar como mis firmas autorizadas, siguiendo para dicho efecto el procedimiento y utilizando los formularios que la ADMINISTRADORA establezca y me proporcione para tal fin.

Las actuaciones y gestiones realizadas por las personas designadas como firmas autorizadas son de mi responsabilidad. Así mismo, los pagos de los rescates se harán a mi nombre, en mi calidad de único titular y beneficiario de las unidades que poseo en el FONDO y del efectivo rescate de las mismas. Sin perjuicio de lo antes indicado, las personas registradas como mis firmas autorizadas, al momento de ordenar un rescate, podrán solicitar que las transferencias producto de tal rescate sean realizados a nombre de terceras personas, siendo de mi cuenta y cargo los costos que el cumplimiento de esta instrucción demande.

La delegación realizada a través del presente registro de firmas autorizadas terminará por las siguientes causas:

- I. Por decisión del PARTÍCIPE, oportunamente manifestada por escrito a la ADMINISTRADORA;
- IV. Por muerte para personas naturales o liquidación en el caso de personas jurídicas, del PARTÍCIPE. En estos casos, este mandato termina de pleno derecho, y sus sucesores en derecho deberán ejercer las acciones que la Ley les otorga para realizar el rescate de las unidades del PARTÍCIPE. La ADMINISTRADORA no asume ninguna responsabilidad mientras los herederos o sucesores en derecho del PARTÍCIPE no le hayan notificado del fallecimiento o liquidación del titular por escrito, acompañado de la correspondiente posesión efectiva o, en su ausencia o de ser aplicable, de los documentos que la ADMINISTRADORA considere necesarios.

En la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____.

PARTÍCIPE

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE CLÁUSULAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES

El PARTICIPE declara que la ADMINISTRADORA le ha ENTREGADO los siguientes documentos a la suscripción de este contrato, estando plenamente de acuerdo con las cláusulas, términos y condiciones que constan en los mismos:

- a) Reglamento del FONDO.
- b) Contrato de incorporación
- c) Detalle del portafolio de inversión del FONDO, vigente a la fecha.
- d) Tarifario de costos y gastos a cargo del PARTICIPE, vigente a la fecha.

El PARTÍCIPE declara además que ha leído y comprendido el alcance de todas las normas contenidas en el REGLAMENTO, especialmente aquellas relacionadas a:

- Inversiones del FONDO y composición de éste.
- Valoración de las unidades de participación.
- Costos y gastos a cargo del FONDO.
- Gastos a cargo del PARTÍCIPE.
- Cargos por rescate anticipado;
- Rescate de unidades o retiros de los aportes.
- Responsabilidad de la ADMINISTRADORA.

El partícipe declara conocer que todo aporte o incremento al FONDO deberá ser realizado únicamente mediante:

- a) Cheque certificado girado a la orden del FONDO entregado al personal autorizado por la ADMINISTRADORA, cuyo recibo, que deberá ser exigido por el PARTÍCIPE, será considerado el único comprobante de la realización de su aporte o incremento al FONDO;
- b) Depósito o transferencia realizada a la cuenta del FONDO señalada por la ADMINISTRADORA, el cual deberá ser notificado por el PARTÍCIPE a la ADMINISTRADORA mediante correo electrónico a su Asesor comercial, adjuntando a su notificación el respectivo comprobante de depósito o transferencia; o,
- c) Débitos automáticos de una determinada cuenta bancaria del PARTICIPE, debidamente autorizados por el mismo y ejecutados directamente por la ADMINISTRADORA.

Se aclara que en cualquier aporte o incremento que realice el PARTÍCIPE solamente generará rendimientos a favor del PARTÍCIPE una vez que el mismo cumpla con las condiciones previstas en el correspondiente REGLAMENTO del FONDO y siempre y cuando haya sido realizado en la forma prevista en el párrafo precedente.

La ADMINISTRADORA no será responsable por la entrega de recursos que llegare a realizar el PARTÍCIPE a personas no autorizadas por la ADMINISTRADORA o cuando la entrega de recursos o la comunicación que el PARTÍCIPE deberá hacer a la ADMINISTRADORA se realizare en forma distinta a la señalada en el presente instrumento.

Para constancia del contenido del presente documento, las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

PARTÍCIPE

**PLUSFONDOS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

ANEXO 4

USUARIO PARA PORTAL ELECTRÓNICO

Señalo expresamente que la identificación y correo electrónico autorizado para el registro y uso del portal electrónico de la ADMINISTRADORA, serán aquellos señalados en los datos generales del PARTÍCIPE constantes en el presente contrato.

Declaro conocer y aceptar que la referida identificación será el USUARIO PRINCIPAL a través del cual podré acceder al portal electrónico a revisar, entre otros, el saldo de mis inversiones, estados de cuenta, y los movimientos realizados, una vez haya modificado la clave provisional que la ADMINISTRADORA me proporcione.

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

PARTÍCIPE
